

HOJA RESUMEN

El presente documento es parte integrante del Contrato de Préstamo del producto denominado CRÉDITO SÚPER MUJER, suscrito con Compartamos Financiera S.A., en adelante COMPARTAMOS y en el que constan todas las condiciones del crédito otorgado a EL GRUPO.

Agencia:

DATOS DEL CRÉDITO

1. Nombre del Grupo	
2. Código Crédito	
3. Ciclo del Grupo	
4. Moneda y Monto del Capital Prestado a EL GRUPO	
5. Fecha de Desembolso	
6. Frecuencia de Pago	
7. Plazo del Préstamo Desembolsado	
8. Tasa de Interés Compensatorio Fija Efectiva Anual (TEA 360 días)	
9. Tasa de Costo Efectiva Anual	
10. Ampliación de Monto Desembolsado	
11. Tasa de Interés Moratorio*	

* Tasa de interés moratorio aplicable para créditos desembolsados desde el 01/07/2021

** En los casos en que el Comité solicite ampliación del monto desembolsado, y esta suponga la incorporación de nuevas integrantes en el grupo, dicha ampliación no afectará las tasas de costo efectiva anual, ni las condiciones pactadas anteriormente de las demás integrantes del grupo.

CRONOGRAMA DE PAGOS GRUPAL

12. COMPARTAMOS y EL GRUPO acuerdan como GASTOS los siguientes conceptos:

MOTIVO DEL GASTO	CONDICIONES DEL COBRO	VARIABLES
Servicio de recaudación en agentes corresponsales	Al momento de la Recaudación	Se trasladará el importe que cobre el canal utilizado.

13. COMPARTAMOS y EL GRUPO acuerdan como COMISIONES los siguientes conceptos:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	TIPO DE TRANSACCIÓN	MONTO FIJO	
			SOLES	DOLARES
Servicios brindados a solicitud del cliente	Constancias	Constancia de no adeudo (a partir de la segunda emisión)	25.00	9.00
Servicios asociados al crédito	Envío Físico de Estado de Cuenta	Envío de estado de cuenta por medios físicos.	10.00	3.70

14. La tasa de interés compensatorio efectiva anual, es calculada sobre 360 días y se capitalizará diariamente. La aplicación de intereses compensatorios en periodo de atraso conforme a lo regulado en la presente cláusula, no supone la aplicación de tasas diferenciadas y procede conforme a la Resolución SBS N° 0288 - 2019 y Oficio Múltiple N° 02982 - 2019.

15. EL GRUPO tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses al día de pago, deduciendo asimismo las comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sea aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

Para la realización del pago anticipado sólo se considerará la cuota de EL GRUPO, y no el monto proporcional que le corresponde a cada integrante de EL GRUPO.

16. Si EL GRUPO incumpliera el pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.

17. Si producto de dolo o culpa debidamente acreditados, se induce a error al usuario y como consecuencia de ello éste realiza un pago en exceso, dicho monto es recuperable y devengará hasta su devolución el máximo de la suma por concepto de intereses compensatorio y penalidades que se hayan pactado para la operación crediticia o en su defecto, el interés legal.

18. Formas de Desembolso

EL GRUPO a continuación marcará con una "X" el canal por el cual desea recibir EL PRESTAMO:

- Orden de pago.
- Cheque girado a la orden de cada integrante.
- Abono en cuenta en COMPARTAMOS N°:
- Abono a través de la cuenta de Dinero electrónico de cada integrante.

19. Formas de Contratación

- Contratación presencial o Escrita
- Contratación no presencial o Mecanismos no escritos

20. *Elección del envío de los documentos contractuales:

- Agencias de COMPARTAMOS
- Envío correo electrónico

*En caso EL CLIENTE haya elegido el “Envío al correo electrónico”, este será enviado en un plazo máximo de quince (15) días de celebrado el presente contrato, caso contrario será entregado de inmediato.

21. Constancia de elección de información periódica – ESTADOS DE CUENTA:

CONSTANCIA DE ELECCIÓN	
• Remisión de Información, El GRUPO eligió:	
	NO desea recibir remisión de información.
	SI desea recibir remisión de información por:
	<i>Medios físicos</i> , aceptando se me traslade como GRUPO el costo de envío de la información.
	<i>Medios Electrónicos</i> , la información será enviada al correo de una de las integrantes del comité del GRUPO de forma gratuita.
• Pagos Anticipados Parciales, El GRUPO eligió:	
	Reducción de Monto
	Reducción de Número de cuotas

22. Seguros

El desembolso del crédito según el giro del negocio y/o forma de contratación, podría estar supeditado a la contratación de un Seguro de Desgravamen que COMPARTAMOS tenga establecido, para lo cual EL(LOS) CLIENTE(S) se obligarán a contratar y mantener vigente y de ser el caso endosar la póliza correspondiente a favor de COMPARTAMOS.

En caso se requiera la contratación de un Seguro de Desgravamen, EL(LOS) CLIENTE(S) podrán optar por: 1. Contratar el seguro que ofrece COMPARTAMOS. Al respecto EL(LOS) CLIENTE(S) declara haber recibido información sobre los términos y condiciones de la póliza que adquiere. El certificado de la póliza o póliza del seguro contratado, con el detalle de la cobertura, exclusiones y limitaciones de dicho seguro, a las cuales expresamente se sujeta, es entregado a EL(LOS) CLIENTE(S) declarando tener pleno conocimiento de los riesgos cubiertos, monto de la prima, las exclusiones del seguro y el plazo para efectuar reclamos. La póliza de seguro o certificado será entregado a EL(LOS) CLIENTE(S) al momento de los desembolsos del crédito ó 2. Contratar un seguro con la empresa de su elección que brinde cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por COMPARTAMOS y por plazos iguales o mayores, en este caso, EL(LOS) CLIENTE(S), deberá endosar la póliza a favor de COMPARTAMOS, hasta por el monto del saldo adeudado, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato. En el endoso deberá constar la declaración de la compañía de seguros en el sentido que, COMPARTAMOS es el único beneficiario de la indemnización hasta por el monto pendiente del pago total del crédito otorgado en virtud del presente contrato. La información sobre las condiciones mínimas que debe tener el seguro contratado por EL(LOS) CLIENTE(S) se encuentra en la página web de COMPARTAMOS (www.compartamos.com.pe).

Los seguros deben permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato incluido el plazo de sus refinanciamientos; debiendo ser renovados por EL(LOS) CLIENTE(S) las veces que sea necesario.

En caso el Seguro de Desgravamen y elegido por EL(LOS) CLIENTE(S) sea el ofrecido por COMPARTAMOS, EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) en forma irrevocable a COMPARTAMOS a cargar el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el(los) monto(s) de las cuotas del(los) créditos que se otorgue(n) y/o cualquiera de las que EL(LOS) CLIENTE(S) pudiera tener en COMPARTAMOS. Todos los alcances de esta cláusula serán aplicables también en caso de renovaciones y ampliaciones de la póliza o certificado del seguro.

Tipo de seguro	Seguro de desgravamen
Monto de la prima	MONTO DE LA PRIMA = Monto del saldo insoluto x la Tasa del SEGURO DE DESGRAVAMEN Si en el momento de imprimir el presente documento la prima es asumida por Compartamos Financiera el monto de la prima será “0”, caso contrario, el monto se verá reflejado en el cronograma de pagos, el mismo que forma parte integrante del presente documento.
Nombre de la Compañía de Seguros	MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros. RUC 20418896915
N° de la póliza	61100076 soles y N° 61100077 dólares.
Riesgos objeto de cobertura	▪ Muerte natural: fallecimiento del asegurado por cualquier causa.

- **Muerte Accidental:** fin de la vida del ASEGURADO, ocasionada por la acción repentina de un agente externo, en forma súbita, imprevista y ajena a su voluntad.
- **Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad:** El hecho que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual. En caso de Accidente se presenten las situaciones previstas a continuación: • Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida. • Lesión incurable de la médula espinal que determinase la invalidez total y permanente • Pérdida total de la visión bilateral. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de los dos brazos o de ambas manos. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna. • Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de una mano y de un pie o de un brazo y un pie. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionados. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones, constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ASEGURADO.
- **SUMAS ASEGURADAS:** Saldo Insoluto a la fecha del fallecimiento del ASEGURADO o al momento en se produzca la invalidez total y permanente del ASEGURADO, ya sea por accidente o por enfermedad.